

**BOLETA.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE SEPTIEMBRE**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolando. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
		<b>Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					Banco de España.....	500			446,00
3-9-915	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,25		3-9-915	448,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			261,50
3-9-915	72,40	" E, de 25.000 " " "	72,35		30-8-915	261,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
3-9-915	73,95	" D, de 12.500 " " "	73,50		18-8-915	189,00	Banco de Castilla.....	250			
3-9-915	75,75	" C, de 5.000 " " "	75,50	55 y 60	22-7-914	90,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		102,00
3-9-915	76,60	" B, de 2.500 " " "	76,70		3-9-915	101,00	Banco Español de Crédito.....	250			
3-9-915	77,45	" A, de 500 " " "	77,90		9-8-915	94,00	Unión Española de Explosivos..	100			234,00
3-9-915	77,25	" H, de 200 " " "	77,25 y 50		30-8-915	232,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500			35,50
3-9-915	77,25	" G, de 100 " " "	77,25 y 50		3-9-915	35,50	" " " Ordinarias.	500			
25-8-915	77,00	En diferentes series.....			2-9-915	11,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Hstampillado).			28-8-915	205,00	La Papelera Española.....	500			
		Serie F, de 21.000 pesetas nominales...	79,10		7-3-914	72,50	Unión Alcohólica Española.....	500			
3-9-915	79,00	" E, de 12.000 " " "	81,10		16-7-915	77,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
1-9-915	81,00	" D, de 6.000 " " "	82,00		30-12-914	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
2-9-915	81,90	" C, de 4.000 " " "			29-5-915	23,00	Mediodía de Madrid.....	500			
1-9-915	82,50	" B, de 2.000 " " "			26-8-915	332,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
2-9-915	83,70	" A, de 1.000 " " "			25-8-915	333,00	Idem Norte de España.....	475			
23-7-915	84,00	" H, de 200 " " "			3-9-915	248,00	B. Español del Río de la Plata.				247 y 246
21-7-915	84,00	" G, de 100 " " "									
2-9-915	79,00	En diferentes series.....									
		<b>A plazo.</b>					<b>OBLIGACIONES</b>				
		Min corriente.....					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	1		92,10
		<b>Al contado.</b>					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		100,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4		
23-8-915	87,00	Serie W, de 25.000 pesetas nominales...	87,00				C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5		
27-8-915	87,25	" D, de 12.500 " " "					Sociedad de Chamberl.....	500	5		
1-9-915	87,50	" C, de 5.000 " " "					Mediodía de Madrid.....	500	5		
3-9-915	87,00	" B, de 2.500 " " "					P. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
3-9-915	87,00	" A, de 500 " " "					Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
3-9-915	87,00	En diferentes series.....					Idem id., id. id..... " C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España. Emisión 11 Enero 1905.				
3-9-915	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			19-8-915	70,00	" " " " " 1.ª serie.	475			
3-9-915	94,95	" E, de 25.000 " " "			10-8-915	71,00	" " " " " 2.ª serie.	475	3		
1-9-915	95,00	" D, de 12.500 " " "	95,00		19-8-915	73,00	" " " " " 3.ª serie.	475	3		
3-9-915	94,90	" C, de 5.000 " " "	95,00		19-8-915	73,50	" " " " " 4.ª serie.	475	3		
3-9-915	94,90	" B, de 2.500 " " "	95,00 y 95,10		19-8-915	68,50	" " " " " 5.ª serie.	500	3		
3-9-915	96,50	" A, de 500 " " "	95,00				Ayuntamiento de Madrid.				
3-9-915	94,90	En diferentes series.....	95,00				Obligaciones.....				74,00
							Idem por resultas.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	268 200
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	500
4 por 100 amortizable.....	58.000
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Sacarernas.—Preferentes.....	6.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3 500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque.....	25,000
Cambio medio.....	90,00
Billotes.....	
Cambio medio.....	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, cheque.....	1.000
Cambio medio.....	24,99
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día 4 de Septiembre de 1915

Se corren hacia Occidente las presiones débiles del Mediterráneo y Francia, habiendo ocasionado al estar cerca de España lluvias abundantes en Cantabria, Galicia y Aragón.

Por todas partes el cielo aparece con muchas nubes, y los vientos soplan flojos de dirección variable, y la temperatura descendió notablemente.

La máxima de ayer fué de 29 de grados

en Valencia, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Burgos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que persista el mal tiempo en las costas de Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las costas de España.

## Observaciones del día 4 de Septiembre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a G.	Termómetro en G.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 8.			
0h	702.80	14,8	65	W.	2 = Muy flojo...	0	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,2
4	703.00	13,6	73	NW	2 = Idem.....	0	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,0
8	705.26	12,2	81	ENE	3 = Flojo.....	0	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,4
12	706.30	18,0	60	E.	2 = Ventolina...	Inap.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10,7
16	706.01	19,4	44	Calma	0 = Calma.....	0	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 288
20	707.48	16,6	44	WNW	1 = Ventolina...	0	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con dos expediciones redondas en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Troto y la oficina del Ramo de Laredo (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demas condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Laredo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 4 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortúño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—940

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### CARRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la GACETA de ayer, *Anejo número 1*, página 757, anuncio correspondiente á Castellón, dice:

«A las diez horas, y debe decir: «A las diecisiete horas.»

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

En la GACETA de hoy, *Anejo número 1*, página 810, anuncio correspondiente á Logroño, dice:

«Kilómetros 1 al 92 de Antol á la anterior, y debe decir: «Kilómetros 1 al 9.»

Lo que se rectifica para los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Septiembre de 1915.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles. S—

En la GACETA de hoy, *Anejo número 1*, página 829, anuncio correspondiente á Sevilla, carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, kilómetros 3 al 7, dice:

«Cantidad mínima de 9.000 pesetas», y debe decir: «Cantidad mínima de 900 pesetas.»

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 3 de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

#### Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 21 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general, la primera licita-

ción pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1916, bajo el tipo máximo y demas condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.060,60 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 1.º de Septiembre de 1915. — Francisco Prat.

#### Modelo de proposición (en papel del sello 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del Establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por 100 del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.  
(Fecha y firma.)  
(Expresado por letra.) S—931

#### Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 27 de Julio último el proyecto de venta de hierro viejo y maquinaria inútil existente en los almacenes del puerto y en la cantera del Puig, esta Junta, en cumplimiento del artículo 2.º de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 2 de Octubre próximo, á las doce horas, para celebrar la subasta correspondiente.

La subasta se celebrará en los térmi-

nes prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Valencia, ante la Junta de Obras del puerto, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones en la Secretaría de la Junta de Obras, donde se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 27 de Septiembre próximo.

También se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina hasta el mismo día 27 de Septiembre próximo, en todos los Gobiernos Civiles de la Península.

Las proposiciones se presentarán en pliegos suscritos por el proponente, firmando el sobre de la proposición, quien no podrá presentar más que uno en cada provincia, cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25 pesetas en metálico por cada lote de 10 toneladas que se solicite, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 1.º de Septiembre de 1915.—El Presidente accidental, Vicente Maiques Estors.—El Secretario, José A. Palau.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para la venta del hierro viejo y maquinaria inútil existente en los almacenes del puerto y en la cantera del Puig, ofrezco la cantidad de... (aquí se consignará, primero en letra y después en cifra, la cantidad que ofrezco) por cada lote de 10 toneladas de... (aquí se consignará si es hierro fundido en grandes piezas ó en pequeñas ó hierro forjado...) con estricta sujeción á las condiciones aprobadas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—933

**21 Tercio de la Guardia Civil.**

El día 2 de Noviembre próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle de Consejo de Ciento, número 425, para contratar el servicio de provisión del calzado que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias del Este, Oeste y Caballería que constituyen este 21 Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Balcares y Canarias.

Barcelona, 31 de Agosto de 1915.—El Coronel Subinspector, Julián Aldir Villanueva.  
S—930

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Granada.**

Terminado el expediente de expropiación forzosa por el Estado, de la Casa Mayor del Partal de la Alhambra, por Real orden de 28 de Junio último, y mediante el correspondiente libramiento, se puso á disposición de este Gobierno Civil la cantidad de 7.500 pesetas, que se han ingresado en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Granada, como precio de dicha finca, aceptado por el ilustrísimo señor Fiscal de S. M. en representación del dueño ó dueños ignorados de la misma, á cuya disposición queda aquella cantidad en depósito necesario, según resguardo custodiado en la Administración de la Alhambra.

Lo que se hace público á los efectos legales y para conocimiento de los interesados.

Granada, 31 de Agosto de 1915.—El Gobernador civil de esta provincia, Luis Soler.  
P—3399

**Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 16 de Octubre de 1913, con los números 1.860 de entrada y 29.061 de registro, correspondiente al constituido por D. Joaquín Carón Blasco para garantizar la libertad provisional del procesado José Basconte Bouvetri, por la cantidad de 2.000 pesetas, á disposición del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta capital, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito, sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 28 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.  
P—9666

**Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.**

En el expediente número 5/915, instruido á virtud de denuncia formulada por el Jefe de la Estación férrea de Aguilar (Córdoba) contra un tal José Fernández, que facturó en 1.º de Julio último cuatro garrafas de vino del país en pequeña velocidad, expedición número 1.645, para Granada, y que, á causa de haber estallado una de ellas, resultó que su contenido era alcohol neutro, se ha dictado acuerdo por esta Delegación, señalándose el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el caso de que se trata.

Y desconociéndose el domicilio del expresado individuo, se le notifica por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones eco-

nómico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba, 28 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. L. José Flores.  
P—3391

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.**

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Agencia por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1914 y primero y segundo trimestres de 1915, contra D.ª Josefa, Ana, Patrocinio y María del Valle de Arcos y Aguilar, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á las contribuyentes anteriormente relacionadas.

«Notifíquese esta providencia á las mismas, á fin de que en el plazo de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo, y, por último, extiéndanse edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.»

*Débitos que se persiguen.*

	Pesetas.
Por principal.....	325,46
Por apremios.....	48,82
	<hr/> 374,28

Arcos de la Frontera, 25 de Agosto de 1915.—El Agente auxiliar, Enrique Luna.  
P—3412

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio por débitos de Contribución rústica que se sigue en esta Agencia contra D.ª María Bárbara y D.ª Antonia Esquivel y Tenorio, ha sido embargada la finca siguiente:

Una mata de olivar, compuesta de dos aranzadas y cinco octavas partes de otra, en el sitio llamado Partichuelo, de este término; y linda: por Norte, con otra de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez y con la de D. Francisco de P. Baena Natera; por Levante, con la misma del Baena; por Sur, olivares de herederos de D. Alvaro Virués, y Poniente, con D. Ildefonso Núñez de Prado.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremio, se publica el presente para conocimiento de las interesadas.

Arcos de la Frontera, 25 de Agosto de 1915.—El Agente auxiliar, Enrique Luna.  
P—3413

**Exención de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.**

El infrascripto, auxiliar de la Arrendata de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se han en tramitación, por débitos pertenecientes á los años de 1912, 1913 y 1914, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES			CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES			CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
			AÑOS					AÑOS
<b>Contribución Rústica.</b>								
482	José Tourón	1912	0,52	482	José Tourón	1912	0,52	
484	El mismo	1913	0,52	484	El mismo	1913	0,52	
490	Idem	1914	0,52	490	Idem	1914	0,52	
485	Pedro Tourón	1912	0,99	485	Pedro Tourón	1912	0,99	
486	El mismo	1913	0,99	486	El mismo	1913	0,99	
493	Idem	1914	0,99	493	Idem	1914	0,99	
506	José Vázquez Fernández	1912	2,50	506	José Vázquez Fernández	1912	2,50	
504	El mismo	1913	2,50	504	El mismo	1913	2,50	
512	Idem	1914	2,50	512	Idem	1914	2,50	
500	Josefa Varela	1912	0,50	500	Josefa Varela	1912	0,50	
507	La misma	1913	0,50	507	La misma	1913	0,50	
515	Idem	1914	0,50	515	Idem	1914	0,50	
514	Agustina Vázquez	1913	3,58	514	Agustina Vázquez	1913	3,58	
522	La misma	1914	3,58	522	La misma	1914	3,58	
530	José López Iglesias	1912	10,90	530	José López Iglesias	1912	10,90	
533	El mismo	1913	10,90	533	El mismo	1913	10,90	
541	Idem	1914	10,90	541	Idem	1914	10,90	
543	José Quintelo	1912	6,51	543	José Quintelo	1912	6,51	
511	El mismo	1913	52,00	511	El mismo	1913	52,00	
555	Idem	1914	4,95	555	Idem	1914	4,95	
548	Miguel Sampayo	1912	2,52	548	Miguel Sampayo	1912	2,52	
546	El mismo	1913	2,52	546	El mismo	1913	2,52	
560	Idem	1914	2,52	560	Idem	1914	2,52	
633	Manuel Rey Vázquez	1913	2,30	633	Manuel Rey Vázquez	1913	2,30	
644	El mismo	1914	2,30	644	El mismo	1914	2,30	
661	Victorio Vázquez	1913	4,53	661	Victorio Vázquez	1913	4,53	
673	El mismo	1914	4,53	673	El mismo	1914	4,53	
675	José María Vázquez	1914	108,06	675	José María Vázquez	1914	108,06	
649	Juan Vázquez	1912	4,05	649	Juan Vázquez	1912	4,05	
678	El mismo	1914	4,05	678	El mismo	1914	4,05	
2.164	José Vázquez Espiño	1912	0,90	2.164	José Vázquez Espiño	1912	0,90	
2.171	El mismo	1913	0,90	2.171	El mismo	1913	0,90	
2.209	Idem	1914	0,90	2.209	Idem	1914	0,90	
682	Francisca Cortinas	1913	3,64	682	Francisca Cortinas	1913	3,64	
682	La misma	1914	3,64	682	La misma	1914	3,64	
679	Andrea Félix	1912	0,75	679	Andrea Félix	1912	0,75	
682	La misma	1913	0,75	682	La misma	1913	0,75	
692	Idem	1914	0,75	692	Idem	1914	0,75	
684	Manuel García	1912	32,95	684	Manuel García	1912	32,95	
689	El mismo	1913	43,56	689	El mismo	1913	43,56	
697	Idem	1914	29,30	697	Idem	1914	29,30	
755	José Ucha	1912	3,23	755	José Ucha	1912	3,23	
775	Manuel Fernández	1912	0,75	775	Manuel Fernández	1912	0,75	
777	El mismo	1913	0,75	777	El mismo	1913	0,75	
792	Idem	1914	0,75	792	Idem	1914	0,75	
823	José Vázquez Cuñarro	1912	2,28	823	José Vázquez Cuñarro	1912	2,28	
827	El mismo	1913	2,28	827	El mismo	1913	2,28	
840	Idem	1914	2,28	840	Idem	1914	2,28	
845	Pegerto González	1913	4,72	845	Pegerto González	1913	4,72	
858	El mismo	1914	4,72	858	El mismo	1914	4,72	
850	Pedro Lobelle	1912	0,75	850	Pedro Lobelle	1912	0,75	
854	El mismo	1913	0,75	854	El mismo	1913	0,75	
863	Idem	1914	0,75	863	Idem	1914	0,75	
867	Benito Vázquez Freijedo	1912	12,73	867	Benito Vázquez Freijedo	1912	12,73	
892	El mismo	1913	12,73	892	El mismo	1913	12,73	
909	Idem	1914	12,73	909	Idem	1914	12,73	
922	José García	1912	3,01	922	José García	1912	3,01	
929	El mismo	1913	3,01	929	El mismo	1913	3,01	
943	Idem	1914	3,01	943	Idem	1914	3,01	
943	Juan Benito López	1913	6,00	943	Juan Benito López	1913	6,00	
958	El mismo	1914	6,00	958	El mismo	1914	6,00	
982	El señor Cura de Coba	1913	0,51	982	El señor Cura de Coba	1913	0,51	
982	El mismo	1914	0,51	982	El mismo	1914	0,51	
979	María Vázquez Blanco	1912	1,25	979	María Vázquez Blanco	1912	1,25	
984	La misma	1913	1,25	984	La misma	1913	1,25	

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
999	María Vázquez Blanco	1914	1,25	1.831	María Rodríguez González	1914	7,50
991	Ramón Vázquez	1913	11,18	1.803	María Vázquez Taboada	1912	1,73
1.006	El mismo	1914	11,18	1.806	La misma	1913	1,73
994	Manuel Vázquez	1912	0,55	1.842	Idem	1914	1,73
1.000	El mismo	1912	0,55	1.894	Josés Vázquez Rodríguez	1912	1,00
1.015	Idem	1914	0,55	1.807	El mismo	1913	1,00
1.023	Domingo González	1913	0,28	1.843	Idem	1914	1,00
1.038	El mismo	1914	0,28	1.811	Manuela Vázquez	1912	8,25
1.031	Andrés González	1913	1,74	1.814	La misma	1913	8,25
1.046	El mismo	1914	1,74	1.850	Idem	1914	8,25
1.096	José González	1913	1,52	1.834	Ramón Vázquez	1912	4,52
1.111	El mismo	1914	1,52	1.837	El mismo	1913	4,52
1.090	Ramón González	1912	30,13	1.873	Idem	1914	4,52
1.102	El mismo	1913	30,13	1.854	Carmen Vázquez Vázquez	1912	4,03
1.117	Idem	1914	30,13	1.895	La misma	1913	4,03
1.141	Manuel Mazaira	1912	4,00	1.896	Idem	1914	4,03
1.148	El mismo	1913	4,00	1.871	José Vázquez Lázaro	1912	3,75
1.170	Idem	1914	4,00	1.864	El mismo	1913	3,75
1.122	Rosa Salgueiro	1913	1,65	1.900	Idem	1914	3,75
1.122	La misma	1914	1,65	1.870	José Fernández Carballo	1912	10,73
1.203	José Sánchez Ramos	1912	12,35	1.873	El mismo	1913	10,73
1.210	El mismo	1913	12,30	1.909	Idem	1914	10,70
1.226	Idem	1914	12,30	1.893	José López Fernández	1912	5,78
1.151	José ó Manuel Mazaira	1912	2,30	1.897	El mismo	1913	5,76
1.170	El mismo	1914	2,28	1.935	Idem	1914	5,75
1.208	José Vázquez y Vázquez	1912	2,5	1.902	Manuel Randolfe Sobelle	1912	0,56
1.215	El mismo	1913	2,75	1.906	El mismo	1913	0,56
1.231	Idem	1914	2,75	1.942	Idem	1914	0,56
1.272	José Vázquez	1912	175,58	1.914	Concepción Díaz	1912	28,30
1.302	Manuel Miguez	1913	1,25	1.914	La misma	1913	28,30
1.318	El mismo	1914	1,25	1.919	Idem	1914	28,30
1.307	Camilo Mosquera	1913	57,54	1.935	Antonio González Díaz	1912	2,75
1.323	El mismo	1914	57,54	1.926	El mismo	1913	2,75
1.366	José González do Medio	1914	82,69	1.932	Idem	1914	2,73
1.399	Javier Pereira	1912	18,70	1.968	Idem	1912	3,75
1.412	Ramón y Dolores López	1912	1,49	1.940	Sacorro Meiriño	1913	3,75
1.496	Manuel Pereira	1912	0,74	1.948	La misma	1914	2,75
1.545	José Fernández	1912	8,20	1.983	Idem	1912	7,50
1.549	El mismo	1913	8,20	1.942	Andrés Quintela	1913	2,00
1.585	Idem	1914	8,20	1.948	El mismo	1914	2,50
1.596	José Ucha	1912	0,50	1.984	Idem	1912	5,00
1.582	Florentino Rodríguez	1913	2,50	1.975	Manuel Vázquez	1913	4,74
1.618	El mismo	1914	2,50	1.979	Benito Rodríguez	1914	4,74
1.584	Ventura Rodríguez	1913	2,50	2.014	El mismo	1912	0,55
1.620	El mismo	1914	2,50	2.024	Josefa González	1913	0,55
1.536	José Sánchez	1913	2,01	2.031	La misma	1914	0,55
1.640	El mismo	1914	2,01	2.068	Idem	1914	1,25
1.639	Domingo Carcacia	1912	0,26	2.075	Ramona Pérez	1913	1,25
1.652	El mismo	1913	0,26	2.112	La misma	1914	1,25
1.679	Idem	1914	0,26	2.109	Josés Rodríguez	1913	3,44
1.659	Ignacio García	1912	0,50	2.146	El mismo	1914	3,04
1.662	José López	1912	4,98	2.104	Carlos Rivada López	1912	15,72
1.665	El mismo	1913	4,98	2.111	El mismo	1913	15,72
1.702	Idem	1914	4,98	2.148	Idem	1914	15,72
1.664	José Novoa	1912	0,75	2.141	Juan Vázquez	1912	1,25
1.667	El mismo	1913	0,75	2.114	El mismo	1913	1,25
1.704	Idem	1914	0,75	2.186	Idem	1914	1,25
1.708	Joaquín Cortiñas	1912	17,33	2.163	Francisco Vázquez	1914	0,75
1.712	El mismo	1913	17,33	2.162	José Pérez	1912	0,50
1.748	Idem	1914	17,33	2.189	El mismo	1913	0,55
1.722	Manuel Domínguez	1912	3,23	2.207	Idem	1914	0,55
1.726	El mismo	1913	3,23	2.167	José Orgis	1912	1,24
1.762	Idem	1914	3,23	2.174	El mismo	1913	1,24
1.725	Josefa Domínguez	1912	0,99	2.212	Idem	1914	1,24
1.729	La misma	1913	0,99	2.168	Luis Arce	1912	24,32
1.765	Idem	1914	0,98	2.175	El mismo	1913	24,32
1.752	Antonio Fernández	1912	0,97	2.213	Idem	1914	24,32
1.729	Teresa Domínguez	1912	3,02	2.279	Bías Alvarez	1913	2,28
1.768	La misma	1914	3,02	2.217	El mismo	1914	2,28
1.761	José Iglesias	1912	2,28	2.183	Ramón Boado Novoa	1912	10,90
1.765	El mismo	1913	2,28	2.190	El mismo	1913	10,90
1.807	Idem	1914	2,28	2.228	Idem	1914	10,90
1.762	José López	1912	2,75	2.186	Domingo Balboa Fente	1912	5,00
1.766	El mismo	1913	2,75	2.188	El mismo	1913	5,00
1.802	Idem	1914	2,75	2.227	Idem	1914	5,00
1.789	Manuel Revada	1912	0,52	2.189	Juan Barrante	1912	5,75
1.828	El mismo	1914	0,53	2.189	El mismo	1913	22,76
1.797	María Rodríguez González	1912	7,52	2.229	Idem	1914	22,76
1.798	La misma	1913	7,52	2.230	Barreal de Sobrecedo	1914	6,46
				2.187	Manuel Blanco	1913	2,28

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.231	Manuel Blanco.....	1914	2,28	2.262	Manuel González.....	1912	0,75
2.188	José Barros.....	1912	1,00	2.269	El mismo.....	1913	0,75
2.189	El mismo.....	1913	1,00	2.307	Idem.....	1914	0,75
2.232	Idem.....	1914	1,00	2.263	José González.....	1912	4,55
2.193	Domingo Blanco.....	1913	4,00	2.270	El mismo.....	1913	4,55
2.235	El mismo.....	1914	4,00	2.306	Idem.....	1914	4,55
2.199	José Blanco Gómez.....	1913	1,09	2.264	Manuel González.....	1912	3,75
2.236	El mismo.....	1914	1,09	2.271	El mismo.....	1913	3,75
2.237	Ramón Boán.....	1914	9,39	2.309	Idem.....	1914	3,75
2.201	Teresa Blanco García.....	1913	4,00	2.275	Andrés Guerra.....	1913	6,55
2.238	La misma.....	1914	4,00	2.315	El mismo.....	1914	6,55
2.195	Miguel Cabezedo.....	1912	2,50	2.314	Sebastián García.....	1914	1,24
2.202	El mismo.....	1913	2,50	2.270	Martín González.....	1913	2,74
2.233	Idem.....	1914	2,50	2.315	El mismo.....	1914	2,74
2.241	Manuel Cedrón.....	1914	18,35	2.312	Joaquina González.....	1912	0,26
2.198	Javier Costa Moure.....	1912	8,65	2.279	La misma.....	1913	0,26
2.203	El mismo.....	1913	8,65	2.317	Idem.....	1914	0,26
2.242	Idem.....	1914	8,65	2.275	Alejandro Goyanes.....	1912	15,25
2.243	Antonio Costa Moure.....	1914	24,80	2.282	El mismo.....	1913	15,25
2.245	Ignacio Cortés Casanova.....	1914	5,25	2.320	Idem.....	1914	15,25
2.209	Benito Campos.....	1913	1,75	2.275	Manuel Francisco y José Gándara.....	1912	2,05
2.246	El mismo.....	1914	1,75	2.283	Los mismos.....	1913	2,05
2.209	Consuelo Cid Parga.....	1914	8,80	2.321	Idem.....	1914	2,05
2.196	Joaquín Castiñeiras.....	1912	16,10	2.280	Alfonso González.....	1912	6,00
2.203	Vicente Cid.....	1912	10,00	2.287	El mismo.....	1913	6,00
2.204	Ildefonso Cid Osorio.....	1912	9,37	2.325	Idem.....	1914	6,00
2.201	El mismo.....	1913	9,37	2.287	Andrea González.....	1912	3,52
2.234	Idem.....	1914	9,37	2.288	La misma.....	1913	3,52
2.219	Modesto Cedrón.....	1914	1,73	2.326	Idem.....	1914	3,52
2.219	José Cela.....	1912	2,50	2.292	Andrés González.....	1912	2,50
2.217	El mismo.....	1913	2,50	2.289	El mismo.....	1913	2,50
2.254	Idem.....	1914	2,50	2.327	Idem.....	1914	2,50
2.257	Domingo Caride Camba.....	1914	2,73	2.286	José María Guitián.....	1912	3,52
2.198	El Sr. De Basán.....	1912	25,96	2.293	El mismo.....	1913	3,52
2.193	El mismo.....	1913	26,12	2.331	Idem.....	1914	3,52
2.203	Idem.....	1914	26,12	2.299	Manuel González.....	1912	1,75
2.222	Manuel Eisir González.....	1912	3,23	2.296	El mismo.....	1913	1,75
2.221	El mismo.....	1913	3,23	2.334	Idem.....	1914	1,75
2.203	Idem.....	1914	3,23	2.292	Vicente González.....	1912	1,48
2.208	Gisleno Fernández Vázquez.....	1914	90,20	2.337	El mismo.....	1914	1,48
2.239	Manuela Fernández Rualin.....	1913	15,00	2.293	Angel Goyanes.....	1912	5,00
2.273	La misma.....	1914	15,00	2.302	El mismo.....	1913	5,00
2.202	Domingo Telán.....	1912	0,75	2.340	Idem.....	1914	5,00
2.217	El mismo.....	1913	0,75	2.347	Juan Benito Tourón.....	1914	0,50
2.277	Idem.....	1914	0,75	2.305	Felipe Iglesias.....	1912	3,20
2.203	Domingo Freijido.....	1912	1,75	2.315	El mismo.....	1913	3,20
2.210	El mismo.....	1913	1,75	2.351	Idem.....	1914	3,20
2.275	Idem.....	1914	1,75	2.308	Antonio López.....	1913	1,75
2.247	Ramón Fernández.....	1912	5,25	2.376	El mismo.....	1914	1,75
2.240	El mismo.....	1913	5,25	2.309	José Ledo ó Ramón Guerra.....	1912	14,00
2.262	Idem.....	1914	5,25	2.312	El mismo.....	1913	14,00
2.240	Benito Fernández.....	1912	2,00	2.353	Idem.....	1914	14,00
2.246	El mismo.....	1913	2,00	2.317	Agustín Lorenzana.....	1913	6,30
2.244	Idem.....	1914	2,00	2.356	El mismo.....	1914	6,30
2.244	Domingo Fernández Rodríguez.....	1912	0,80	2.360	Antonio López.....	1914	14,00
2.251	El mismo.....	1913	0,80	2.316	Angel López.....	1912	3,51
2.289	Idem.....	1914	0,80	2.323	El mismo.....	1913	3,51
2.235	Ramón Fernández Coronel.....	1912	1,00	2.362	Idem.....	1914	3,51
2.252	El mismo.....	1913	1,00	2.319	Manuel Lobella.....	1912	0,26
2.290	Idem.....	1914	1,00	2.326	El mismo.....	1913	0,26
2.247	Domingo Fernández Quintela.....	1912	0,55	2.365	Idem.....	1914	0,26
2.254	El mismo.....	1913	0,55	2.332	Antonio Laxo.....	1912	2,02
2.292	Idem.....	1914	0,55	2.331	El mismo.....	1913	2,02
2.295	Agustín Fernández.....	1914	2,79	2.370	Idem.....	1914	2,02
2.297	Manuel Fernández.....	1914	1,03	2.325	Manuel Laxo.....	1912	4,75
2.255	José Fernández Torres.....	1912	1,03	2.373	El mismo.....	1914	4,75
2.262	El mismo.....	1913	1,03	2.327	Vicente Laxo.....	1912	4,75
2.300	Idem.....	1914	1,03	2.333	El mismo.....	1913	4,75
2.258	Antonio Fernández.....	1912	2,52	2.372	Idem.....	1914	4,75
2.243	El mismo.....	1913	2,52	2.326	Manuel Laxo.....	1912	2,23
2.301	Idem.....	1914	2,52	2.332	El mismo.....	1913	2,23
2.257	Manuel González Fernández.....	1912	39,36	2.375	Idem.....	1914	2,23
2.241	El mismo.....	1913	39,36	2.332	Manuela López.....	1912	1,00
2.291	Idem.....	1914	39,36	2.339	La misma.....	1913	1,00
2.258	Ramón González Vázquez.....	1912	4,00	2.379	Idem.....	1914	1,00
2.265	El mismo.....	1913	4,00	2.335	Manuel López.....	1912	2,00
2.303	Idem.....	1914	4,00	2.342	El mismo.....	1913	2,00
2.269	Juan García.....	1912	2,03	2.331	Idem.....	1914	2,00
2.305	El mismo.....	1914	2,03	2.328	Idem.....	1914	4,60

Número de orden de recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
2 359	Manuel López.....	1912	0,50	2 495	Manuel Rey.....	1914	2,00
2 346	Idem.....	1913	0,50	2 459	Avelino Rodríguez Lobell.....	1913	9,40
2 385	Idem.....	1914	0,50	2 500	El mismo.....	1914	9,40
2 348	José Lobeillo.....	1913	10,92	2 510	Cándida Sotelo.....	1914	5,75
2 387	El mismo.....	1914	22,08	2 447	Manuel Rodríguez Cao.....	1912	1,25
2 342	Felipe López.....	1912	0,98	2 454	El mismo.....	1913	1,25
2 349	El mismo.....	1913	0,99	2 496	Idem.....	1914	1,25
2 388	Idem.....	1914	0,99	2 448	Manuel Rodríguez.....	1912	1,00
2 395	Josefa López.....	1914	1,00	2 455	El mismo.....	1913	1,00
2 398	Francisco Moure.....	1914	2,28	2 497	Idem.....	1914	1,00
2 367	Juan Mejjide ó viuda.....	1913	3,06	2 449	José Rodríguez.....	1912	1,53
2 407	El mismo.....	1914	3,06	2 456	El mismo.....	1913	1,53
2 362	Juana Mejjide Fernández.....	1912	11,06	2 498	Idem.....	1914	1,53
2 369	La misma.....	1913	11,06	2 453	Idem.....	1912	0,75
2 409	Idem.....	1914	11,06	2 499	Idem.....	1913	0,75
2 365	Domingo Mosquera.....	1912	1,00	2 502	Clemente Rey.....	1914	2,03
2 372	El mismo.....	1913	1,00	2 455	El Sr. de Penelos.....	1912	13,22
2 412	Idem.....	1914	1,00	2 462	El mismo.....	1913	13,22
2 416	Casiano Martínez.....	1914	11,98	2 504	Idem.....	1914	13,22
2 382	Celestino Noguero.....	1913	1,00	2 456	Pedro Leyas.....	1912	3,00
2 422	El mismo.....	1914	1,00	2 468	Francisco Sánchez.....	1912	2,75
2 377	Manuel Neira Ulloa.....	1912	21,75	2 470	El mismo.....	1913	2,75
2 384	El mismo.....	1913	24,75	2 512	Idem.....	1914	2,75
2 424	Idem.....	1914	48,40	2 462	Antonio Subribas.....	1912	0,64
2 433	Vicente Novoa.....	1914	0,26	2 471	El mismo.....	1913	0,64
2 387	El Sr. de Orbán.....	1912	2,28	2 513	Idem.....	1914	0,64
2 394	El mismo.....	1913	2,28	2 467	Manuel Sánchez Garro.....	1912	64,41
2 434	Idem.....	1914	2,28	2 474	El mismo.....	1913	64,41
2 392	José Paradela.....	1912	0,66	2 516	Idem.....	1914	64,41
2 399	El mismo.....	1913	0,66	2 469	Benito Sánchez.....	1912	1,55
2 440	Idem.....	1914	0,66	2 476	El mismo.....	1913	1,55
2 395	Bernarda Pallin.....	1912	8,25	2 518	Idem.....	1914	1,55
2 403	La misma.....	1913	8,25	2 526	José Sánchez.....	1914	3,75
2 444	Idem.....	1914	8,20	2 478	Domingo Suárez.....	1912	1,75
2 447	El Sr. de Pol.....	1914	13,56	2 486	El mismo.....	1913	1,75
2 401	Indalecio Pereira.....	1912	6,00	2 527	Idem.....	1914	1,75
2 408	El mismo.....	1913	6,00	2 480	Santiago Sánchez.....	1912	1,00
2 439	Idem.....	1914	6,00	2 487	El mismo.....	1913	1,00
2 451	Teresa Pérez.....	1914	1,51	2 529	Idem.....	1914	1,00
2 461	Agustín Quintela.....	1914	3,80	2 491	Domingo Sánchez Ferreiro.....	1913	2,75
2 413	Antonio Quintela.....	1912	0,26	2 533	El mismo.....	1914	2,75
2 420	El mismo.....	1913	0,26	2 534	Manuel Taboada.....	1914	11,75
2 462	Idem.....	1914	0,26	2 488	Serafin Tomes Sánchez.....	1912	2,24
2 417	José Rodríguez.....	1912	2,50	2 495	El mismo.....	1913	2,24
2 422	Manuel Quintela.....	1913	3,23	2 542	Idem.....	1914	2,24
2 462	El mismo.....	1914	3,23	2 493	Bias Tomes.....	1912	1,75
2 456	Baldomero Pabón.....	1914	11,98	2 546	El mismo.....	1913	1,75
2 457	Eduardo Quintela.....	1914	2,24	2 542	Idem.....	1914	1,75
2 456	José Quintela.....	1914	4,00	2 494	Manuel Taboada.....	1912	1,75
2 419	María Rodríguez.....	1912	5,75	2 501	El mismo.....	1913	1,75
2 426	La misma.....	1913	5,75	2 543	Idem.....	1914	1,75
2 468	Idem.....	1914	5,75	2 497	Manuel Teijeiro López.....	1912	0,75
2 420	Antonio Rodríguez.....	1912	3,55	2 503	Miguel Taboada.....	1913	8,40
2 427	El mismo.....	1913	3,55	2 545	El mismo.....	1914	8,40
2 459	Idem.....	1914	3,50	2 546	Manuel Teijeiro López.....	1913	0,75
2 421	Manuel Ratón.....	1912	0,98	2 502	El mismo.....	1914	0,75
2 428	El mismo.....	1913	0,98	2 509	Manuel Vázquez Vázquez.....	1912	1,50
2 470	Idem.....	1914	0,98	2 551	El mismo.....	1913	1,50
2 422	Antonio Rodríguez.....	1912	1,74	2 503	Idem.....	1914	1,50
2 429	El mismo.....	1913	1,74	2 510	Manuel Vázquez Sever.....	1912	1,00
2 471	Idem.....	1914	1,74	2 512	El mismo.....	1913	1,00
2 423	Vicente Rodríguez.....	1912	0,98	2 512	Idem.....	1914	1,00
2 429	El mismo.....	1913	0,98	2 509	Ramón Varela ó hijos.....	1912	2,00
2 472	Idem.....	1914	0,98	2 517	El mismo.....	1913	2,00
2 473	Manuel Rodríguez Guerra.....	1914	37,67	2 559	Idem.....	1914	2,00
2 475	El Sr. de Redondelle.....	1914	14,21	2 515	Policarpo Vázquez.....	1912	1,75
2 427	Matías Rodríguez.....	1912	1,75	2 522	La Casa de la Viña.....	1913	2,00
2 426	El mismo.....	1913	1,75	2 561	La misma.....	1914	2,00
2 476	Idem.....	1914	1,75	2 530	Domingo Vázquez.....	1913	1,00
2 427	Miguel Rey.....	1912	4,76	2 565	El mismo.....	1914	1,00
2 481	José Rodríguez.....	1914	6,80	2 517	José Varela.....	1912	6,80
2 437	Antonio Rodríguez.....	1912	1,00	2 527	El mismo.....	1913	6,80
2 436	El mismo.....	1914	1,00	2 569	Idem.....	1914	6,80
2 442	Vicente Rodríguez.....	1914	4,22	2 518	Felipe Varela.....	1912	17,50
2 489	Antonio Rey.....	1912	2,70	2 528	El mismo.....	1913	17,50
2 444	José Rey.....	1912	0,78	2 570	Idem.....	1914	17,50
2 451	El mismo.....	1913	0,78	2 529	Cayetano Varela.....	1912	5,00
2 493	Idem.....	1914	0,78	2 529	El mismo.....	1913	5,00
2 453	Manuel Rey.....	1913	2,00	2 571	Idem.....	1914	5,00

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.520	José Vázquez	1912	0,50	270	Angel Moure Vázquez	1912	1,75
2.530	El mismo	1913	0,50	268	El mismo	1913	1,75
2.572	Idem	1914	0,50	268	Idem	1914	1,75
2.521	Angela Vázquez ó Felipa Manso	1912	2,00	296	Vicente Vázquez	1913	0,89
2.531	La misma	1913	2,00	290	El mismo	1914	0,89
2.573	Idem	1914	2,00	294	María Vázquez	1912	0,28
2.522	Ramón Viano	1912	3,75	292	La misma	1913	0,28
2.534	El mismo	1913	3,75	292	Idem	1914	0,28
2.576	Idem	1914	3,75	298	José Vázquez	1913	0,59
2.525	Juan Benito Vázquez	1912	2,75	298	El mismo	1914	0,59
2.536	El mismo	1913	2,75	331	Antonio Fernández	1912	0,28
2.578	Idem	1914	2,75	331	El mismo	1913	0,28
2.580	Santos Varela Saa	1914	2,50	331	Idem	1914	0,28
2.528	Jaime Varela	1912	14,25	333	Domingo Fernández	1912	0,59
2.539	El mismo	1913	17,25	333	El mismo	1913	0,59
2.581	Idem	1914	17,25	333	Idem	1914	0,59
2.527	Manuel Vietes	1912	5,48	384	Epifanio Rey	1912	1,42
2.540	El mismo	1913	5,48	384	El mismo	1913	1,42
2.582	Idem	1914	5,48	384	Idem	1914	1,42
2.584	Francisco Vázquez	1914	3,67	395	Ventura Tourón	1912	0,89
2.537	Marcos Ucha	1912	1,41	395	El mismo	1913	0,89
2.557	El mismo	1913	1,41	396	Idem	1914	0,89
2.589	Idem	1914	1,41	418	Agustín Vázquez	1912	1,70
2.540	Antonio Viana	1912	2,50	418	El mismo	1913	1,70
2.559	El mismo	1913	2,50	405	Idem	1914	1,70
2.591	Idem	1914	2,50	421	Agastina Vázquez	1913	0,58
2.550	José Vázquez	1913	1,74	422	La misma	1914	0,58
2.592	El mismo	1913	1,74	425	Manuel González	1912	1,16
2.542	Bernardo Vázquez	1912	1,00	429	El mismo	1913	1,16
2.551	El mismo	1913	1,00	431	Idem	1914	1,16
2.593	Idem	1914	1,00	360	José López	1912	0,59
2.594	Encarnación Taboada	1914	4,00	443	Camilo Rey Pereira	1912	0,88
2.544	Vicenta Vázquez	1912	5,02	444	El mismo	1913	0,88
2.553	La misma	1913	5,02	446	Idem	1914	0,88
2.595	Idem	1914	5,02	482	Domingo López Novoa	1912	0,88
2.548	Ramón Varela	1912	5,05	485	El mismo	1914	0,88
2.550	Domingo Antonio Vázquez	1912	7,25	532	Juan Vázquez y hermanos	1912	0,28
2.557	José Vázquez Ramos	1913	6,51	533	El mismo	1913	0,28
2.596	El mismo	1914	6,51	535	Idem	1914	0,28
2.600	El Marqués de Valladares	1914	45,60	443	José María Vázquez	1914	11,20
2.559	Santiago Vázquez	1913	7,25	546	Rafael Vázquez	1912	0,28
2.601	El mismo	1914	7,25	542	El mismo	1913	0,28
2.608	Sebastián Varela	1914	1,00	549	Idem	1914	0,28
2.163	Francisco Vázquez	1914	1,00	539	Manuel Fernández González	1912	4,40
				560	El mismo	1913	4,40
				562	Idem	1914	4,40
				590	Eduardo Montes	1912	2,91
				591	El mismo	1913	2,91
				593	Idem	1914	2,91
				590	Baldomero Pabón	1914	7,10
				661	José García	1913	0,28
				643	El mismo	1914	0,28
				689	Pegerto González	1913	0,88
				694	El mismo	1914	0,88
				692	Manuel González González	1912	2,02
				695	El mismo	1913	2,02
				697	Idem	1914	2,02
				698	Pedro Lobelle	1912	0,28
				618	El mismo	1913	0,28
				700	Idem	1914	0,28
				707	Ricardo Mosquera	1912	0,28
				703	El mismo	1913	0,28
				705	Idem	1914	0,28
				731	Benito Vázquez Tequelo	1912	2,90
				737	El mismo	1913	2,90
				740	Idem	1914	2,90
				713	José Rey	1912	0,28
				715	El mismo	1913	0,28
				717	Idem	1914	0,28
				744	Cristóbal Alvarez	1914	0,88
				764	Manuel García ó viuda	1912	0,28
				762	El mismo	1913	0,28
				765	Idem	1914	0,28
				811	Domingo Vázquez Blanco	1912	2,95
				813	El mismo	1913	2,95
				816	Idem	1914	2,95
				807	María Vázquez	1912	1,16
				809	La misma	1913	1,16
				852	Andrés Fernández	1913	0,28

## Contribución Urbana.

7	Domingo Blanco	1912	0,59
8	El mismo	1913	0,59
7	Idem	1914	0,59
25	Ramón Fernández	1913	0,89
29	El mismo	1914	0,89
77	Antonio González Fernández	1912	1,16
77	El mismo	1913	1,16
77	Idem	1914	1,16
22	Facundo Couso	1912	1,20
80	Manuel Rodríguez	1912	1,16
101	Josefa Novoa	1912	0,59
101	La misma	1913	0,59
110	Idem	1914	0,59
149	Vicente y Manuel Sánchez	1913	1,75
150	Camilo Sánchez	1912	2,05
156	El mismo	1913	2,05
150	Idem	1914	2,05
172	José Vázquez	1912	2,33
172	El mismo	1913	2,33
172	Idem	1914	2,33
227	José Couso Fernández	1912	5,70
237	El mismo	1913	5,70
227	Idem	1914	5,70
238	José González Fernández	1912	0,89
238	El mismo	1914	0,89
243	José González	1912	0,59
242	El mismo	1913	0,59
242	Idem	1914	0,59
244	Manuel García	1912	0,28
244	El mismo	1914	0,28



Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
859	Andrés Fernández	1914	0,28	1.474	Magdalena González	1913	0,28
866	Ramón Novoa García	1913	1,16	1.479	La misma	1914	0,28
869	El mismo	1914	1,16	1.481	Francisco López	1913	0,28
892	Manuel Cortiñas Guerra	1914	0,28	1.491	El mismo	1914	0,28
900	Camilo Fernández	1914	4,30	1.507	Rosa Quintela	1912	0,59
907	Valentín Fernández	1914	0,28	1.502	La misma	1913	0,59
904	Isabel Fernández	1914	0,28	1.506	Idem	1914	0,59
902	Francisco García Feijóo	1912	0,59	1.503	Francisca Quintela	1912	1,74
904	El mismo	1913	0,59	1.503	La misma	1913	1,74
908	Idem	1914	0,59	1.507	Idem	1914	1,74
917	Juan Gabín	1914	0,59	1.508	Manuel Revada	1913	0,28
914	Domínguez Gabín	1912	0,59	1.512	El mismo	1914	0,28
916	El mismo	1913	0,59	1.510	José Rodríguez	1912	3,25
920	Idem	1914	0,59	1.511	José Rey	1912	0,28
927	Manuel López	1913	0,28	1.511	El mismo	1913	0,28
927	El mismo	1914	0,28	1.515	Idem	1914	0,28
950	Manuel Mazaira	1912	0,89	1.512	María Rodríguez	1913	1,75
923	El mismo	1913	0,89	1.513	La misma	1914	1,75
956	Idem	1914	0,89	1.513	María Vázquez Taboada	1912	1,16
965	Juan Mazaira	1912	1,70	1.512	La misma	1913	1,16
959	El mismo	1913	1,70	1.519	Idem	1914	1,16
962	Idem	1914	1,70	1.517	Jesús Vázquez Rodríguez	1912	0,28
1.000	Josefa Salgado	1913	0,28	1.517	El mismo	1913	0,28
1.004	La misma	1914	0,28	1.521	Idem	1914	0,28
1.003	Rosa Salgueiro	1913	0,28	1.535	Manuela Vázquez	1912	1,44
1.007	La misma	1914	0,28	1.525	La misma	1913	1,44
1.003	José Sánchez Ramos	1912	2,10	1.529	Idem	1914	1,44
1.005	El mismo	1913	2,10	1.515	Manuel Vázquez Domínguez	1912	1,44
1.009	Idem	1914	2,10	1.534	El mismo	1914	1,44
1.013	José Vázquez Novoa	1914	1,38	1.532	Pedro Vázquez Ucha	1912	0,88
1.014	José Vázquez	1912	1,16	1.533	El mismo	1914	0,88
1.003	El mismo	1913	1,16	1.539	José Vázquez (a) Canedo	1913	2,32
1.014	Idem	1914	1,16	1.540	El mismo	1914	2,32
1.042	José Cuñarro Novoa	1913	2,63	1.556	Antonio Vázquez Medela	1912	0,59
1.046	El mismo	1914	2,63	1.540	El mismo	1913	0,59
1.087	Camilo Mosquera	1913	5,79	1.549	Idem	1914	0,59
1.091	El mismo	1914	5,79	1.550	Carmen Vázquez Quintela	1913	0,28
1.111	Manuel Miguez	1913	0,28	1.554	La misma	1914	0,28
1.115	El mismo	1914	0,28	1.558	Manuela Vázquez Quintela	1913	0,28
1.110	Manuel Mosquera	1913	0,58	1.561	La misma	1914	0,28
1.114	El mismo	1914	0,58	1.567	Carmen Vázquez Vázquez	1912	0,59
1.134	José González do Medio	1914	17,25	1.557	La misma	1913	0,59
1.146	Javier Pereira	1913	5,30	1.571	Idem	1914	0,59
1.151	El mismo	1914	5,30	1.579	José Fernández Carballo	1912	3,55
1.179	Vicente Bianco	1912	4,30	1.579	El mismo	1913	3,55
1.177	El mismo	1913	4,30	1.581	Idem	1914	3,55
1.180	Idem	1914	4,30	1.595	Tomás López	1913	3,50
1.224	Antonio López	1912	0,89	1.599	El mismo	1914	3,50
1.233	Ricardo Lobelle	1913	0,28	1.602	Constantino Randolfe	1912	0,28
1.237	El mismo	1914	0,28	1.602	El mismo	1913	0,28
1.238	Pedro Matanza	1912	3,50	1.606	Idem	1914	0,28
1.238	El mismo	1913	3,50	1.612	Concepción Díaz	1912	4,66
1.242	Idem	1914	3,50	1.612	La misma	1913	4,66
1.244	Ramón Mazaira	1912	4,98	1.610	Idem	1914	4,66
1.253	El mismo	1914	4,98	1.625	Antonio González Díaz	1912	1,50
1.259	Cástor Mosquera	1913	0,28	1.623	El mismo	1913	1,50
1.255	El mismo	1914	0,28	1.627	Idem	1914	1,50
1.256	Francisca Novoa	1913	0,28	1.628	Socorro Mariño	1912	4,42
1.260	La misma	1914	0,28	1.629	Benito González Vázquez	1913	2,88
1.284	Viuda de José Vázquez	1913	0,28	1.623	El mismo	1914	2,88
1.288	La misma	1914	0,28	1.639	Andrés Quintela	1912	2,90
1.291	María Vázquez	1913	0,28	1.651	Manuel Rodríguez	1912	5,82
1.295	La misma	1914	0,28	1.650	El mismo	1914	5,82
1.318	José Fernández	1912	1,72	1.715	Josefa González	1912	0,28
1.305	El mismo	1913	1,72	1.710	La misma	1913	0,28
1.312	Idem	1914	1,72	1.720	Idem	1914	0,28
1.325	Manuel Lorenzo	1912	0,29	1.734	Domínguez Lorenzo	1912	3,65
1.339	Florentino Rodríguez	1913	0,28	1.735	El mismo	1913	3,65
1.343	El mismo	1914	0,28	1.739	Idem	1914	3,65
1.343	Joaquín Cortiñas	1912	3,40	1.735	Alvarico López	1912	0,28
1.343	El mismo	1913	3,40	1.736	El mismo	1913	0,28
1.447	Idem	1914	3,40	1.740	Idem	1914	0,28
1.454	Manuel Domínguez	1913	1,16	1.763	Carmen Rivada	1912	1,05
1.459	El mismo	1914	1,16	1.768	La misma	1914	1,05
1.454	José Domínguez	1913	2,93	1.784	Jesús Rodríguez	1913	0,58
1.451	El mismo	1914	2,93	1.788	El mismo	1914	0,58
1.454	Teresa Domínguez	1912	0,59	1.784	Camilo Rodríguez	1912	0,58
1.458	La misma	1913	0,59	1.785	El mismo	1913	0,58
1.462	Idem	1914	0,59	1.789	Idem	1914	0,58

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS		Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	AÑOS	CUOTAS Y RECARGOS	
			— Pesetas	—				— Pesetas	—
1.794	María Salgado.....	1912	2,60		3 341	Vicente Cabo.....	1914	0,87	
1.794	La misma.....	1913	2,60		2 073	Aquilino Durán.....	1912	1,75	
1.798	Idem.....	1914	2,60		2.162	El mismo.....	1913	1,00	
1.799	Juan Yáñez.....	1913	0,28		2 037	Idem.....	1914	1,75	
1.830	El mismo.....	1914	0,28		461	Antonio Cerviño.....	1913	2,33	
1.840	Casiano Martínez.....	1914	20,71		839	El mismo.....	1914	2,33	
1.843	Eusebio García Yáñez.....	1912	0,28		884	Francisco Arger.....	1913	0,63	
1.844	El mismo.....	1913	0,28		835	El mismo.....	1914	0,63	
1.848	Idem.....	1914	0,28		889	Manuel Pérez.....	1913	6,00	
1.884	José Pérez.....	1912	0,28		888	Antonio Cortiñas.....	1913	2,32	
1.848	El mismo.....	1913	0,28		4.251	El mismo.....	1914	2,77	
1.842	Idem.....	1914	0,28		1.303	Tomás López.....	1913	0,23	
1.844	Vicente Guerra.....	1912	0,89		1.208	El mismo.....	1914	0,23	
1.845	El mismo.....	1913	0,89		1.504	José Pereira Rodríguez.....	1913	2,25	
1.849	Idem.....	1914	0,89		1.470	El mismo.....	1913	9,00	
1.850	José González Rodríguez.....	1914	2,53		1.209	Idem.....	1914	2,25	
1.844	Antonio López.....	1912	1,70		1.495	Jesús Varela Fernández.....	1913	1,75	
1.846	El mismo.....	1913	1,70		4.253	El mismo.....	1914	0,88	
1.851	Idem.....	1914	1,70		1 715	José López Novoa.....	1913	7,44	
1.847	José Nogueira.....	1912	0,88		1.617	El mismo.....	1914	7,44	
1.849	El mismo.....	1913	0,88		1.725	Fernán Cerviño.....	1913	0,22	
1.852	Idem.....	1914	0,88		1 610	El mismo.....	1914	0,23	
1.851	Avelino Rodríguez Lobelle.....	1913	1,15		2.437	Eugenio Laseo ó Lama.....	1913	0,43	
1.855	El mismo.....	1914	1,15		2 644	El mismo.....	1914	0,44	
1.857	Pedro Sánchez.....	1914	0,88		2.465	Domingo Novoa.....	1913	1,00	
1.854	Manuel Taboada López.....	1913	1,15		2 931	El mismo.....	1914	1,00	
1.859	El mismo.....	1914	1,15		2 490	Nicolás Alvarez.....	1912	2,51	
1.895	Manuel Taboada y hermano.....	1913	0,28		4.213	Francisco Tourón.....	1912	3,73	
1.891	El mismo.....	1914	0,28		4.214	El mismo.....	1913	44,73	
					4.214	Idem.....	1914	3,73	
					1.210	Jesús Fernández López.....	1913	1,75	
					4.616	El mismo.....	1914	1,75	
	<b>Utilidades, Tarifa 2.ª</b>				836	Joaquín González.....	1914	2,00	
					2.041	Manuel González y González.....	1914	2,90	
428	Cándido Moure.....	1909	1,10		459	Vicente González Taboada.....	1914	1,20	
1.563	El mismo.....	1911	1,10		25	José Varela Fernández.....	1914	1,29	
1.636	Idem.....	1912	1,00		4 224	Tomás Lobelle de la Fuente.....	1914	1,88	
1.609	Idem.....	1914	0,30		4 244	María López.....	1914	0,70	
719	Vicente Cabo.....	1909	0,35		4.252	José Quintelo González.....	1914	0,31	
312	El mismo.....	1911	0,35		4.713	Manuel González Hermida.....	1914	0,75	
4.240	Idem.....	1912	0,75		2.623	Teresa Rodríguez López.....	1914	6,00	
3.296	Idem.....	1913	0,25		3.242	Benigno Ucha Pereira.....	1914	0,75	

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Carballido, 6 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo González. P—1155

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Campany, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Mayo, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Francisco Serra Abad, 1,17 pesetas.
- Catalina Baró Serra, 0,67.
- Damián Costa, 1,33.
- Benito Liauró Martí, 2,81.
- Pío Rivera Giral, 0,76.
- Pedro Verdú Dalmau, 2,06.
- Abelón Cusi Jordá, 1,88.
- Jaime Juanaola, 1,12.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los casos contingentes de Campany, y que la oficina recaudatoria se halla

establecida en la calle de la Muralla, número 8, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Mayo de 1915.—Angel Plá.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año de 1915 del pueblo de Avionet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó, por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Coll Broda, 2,02 pesetas.  
Juan Bonal, 3,48.  
Adelaida Roura Durán, 2,25.  
Pedro Juncá Lladó, 2,31.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Aviñonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Angel Plá.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto ya expresado, correspondiente al año 1915, del pueblo de Borrassá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Bartolomé Vilalta, 2,58 pesetas.  
Juan Dalmás Carreras, 2,75.  
José Pallacó Serra, 2,95.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Angel Plá.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Capmany, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Riera Descals, 1,67 pesetas.  
Pedro Cautá Pastorel, 1,83.  
Francisco Pijoán, 2,25.  
Rosa Pons, 1,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Angel Plá.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Alfarr, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos manda-

mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Ignacio Ferrer, 6,06 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Alfarr, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Angel Plá.

D. Francisco Roca Figa, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto ya expresado, correspondiente al año 1915, del pueblo de Aviñonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pablo Costa Plá, 0,74 pesetas.  
Jaime Carreras Juncá, 8,43.  
Miguel Vila Corominas, 3,48.  
Herederos de D. Francisco Ballmajó, 0,55 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Aviñonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Francisco Roca.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915 del pueblo de Boadella, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Rocalba Giral, 1,65 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Boadella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell Barangó.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto ya expresado, correspondiente al pueblo de Agullana, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Aniceto Gironella, 2,67 pesetas.

Félix Garnacha, 2,34.

Miguel Alsina, 4,47.

José Balló, 1,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Castellón de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rosa Junca, 1,60 pesetas.

Catalina Hostench, 1,60.

María Turró, 2,34.

Andrés Sués, 1,60.

Joaquina Serra, 1,60.

Joaquina Masó Salteras, 1,95.

Antonio Artá, 2,35.

Sebastiana Colomeda, 4,96.

Salvador Colomeda, 5,85.

Ignacio Benaset Terradas, 2,83.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Castellón de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Castellón de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Catalina Vilanova, 1,60 pesetas.

José Turró Gado, 1,85.

Salvador Serra, 1,73.

Enrique Rivas Bonhome, 1,64.

Justo Rosa, 1,59.

Herederos de María Restá, 1,73.

María Macáu, 1,89.

Antonio Monicoy, 1,86.

Francisco Malis, 1,60.

Pedro Mingall Casadevall, 2,44.

Hospital de Pobres, 0,93.

Jerónimo Batllón Riu, 1,85.

Catalina Punset, 1,60.

Pedro Badua, 4,71.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Castellón de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Agullana, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Banis, 2,34 pesetas.  
Aniceto Gironella, 2,67.  
Félix Garnacha, 2,34.  
Juan Pagés, 0,66.  
José Suñer, 1,35.  
Ramón Serra, 2,99.  
Pablo Viñas, 2,67.  
María Sans, 2,99.  
Pedro Vilanova, 2,01.  
Carolina y Rita Brecha, 1,55.  
Pedro Castelló, 2,20.  
Jaime Joan Suñer, 1,71.  
José Suñer Boya, 1,95.  
Ramón Serra, 2,42.  
Miguel Alsina, 4,47.  
Benito Cardoner, 0,98.  
Juan Delhos, 0,89.  
Francisco Torrent, 2,16.  
Bartolomé Verdaguer, 2,20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Agullana y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Parcés Arquer, 2,98 pesetas.  
Pedro Brunet Paláu, 1,67.  
Esperanza Gruañas Pell, 1,66.  
Juan Noguer Pont, 2,33.  
Bartolomé Lloréns Ballesta, 2,33.  
Antonio Ferrer Pujol, 1,50.  
Josefa Godó Costa, 1,83.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto ya expresado, correspondiente al año 1915, del pueblo de Massanet de Cabrenys, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Teresa Sagner Sala, 1,11 pesetas.  
Mariángela Pons Andrés, 1,67.

Y como no consta que las deudoras expresadas tenga en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanet de Cabrenys, y que la oficina Recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Crespiá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Majó, 1,90 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Crespiá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto ya expresado, correspondiente al año 1915, del pueblo de Cantallops, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Vilarrodona Sol, 2,81 pesetas.  
 Juan Suñé Oliveras, 1,53.  
 Miguel Sobrepera Suñer, 11,31.  
 Francisco Sobrepera Sala, 2,25.  
 José Sobrepera Davia, 1,64.  
 Isidro Mata Collamata, 0,88.  
 Miguel Oliveras Pérez, 3,29.  
 Salvador Ministral Deulobol, 3.  
 María Batlle Montalao, 10,75.  
 Bartolomé Sobrepera Lobet, 1,67.  
 María Mis Gumbau, 1,67.  
 Narciso Castelló Mallart, 1,67.  
 Ramón Carreras Planas, 2,49.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cantallops, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Julio de 1915.—M. Borrell.

D. Francisco Roca Giga, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Crespiá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Pastorat, 1,90 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Crespiá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Roca.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Darniuz, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Viñas Pagés, 2,22 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darniuz, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Angel Plá.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1915 del pueblo de Espolla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Joher Bassagoda, 2,29 pesetas.  
 Pedro Lloveras Casademunt, 1,98.  
 Juan Sala Gratacós, 1,57.  
 Isidro Vicéns Calvet, 1,50.  
 Juan Vicéns Pagés, 2,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Espolla y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1915.—M. Borrell.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto ya expresado, correspondiente al año de 1915 del pueblo de Espolla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó, por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Bosch, 4,11 pesetas.  
 Pedro Pagés Pagés, 10,19.  
 Juan Mallart Moret, 2,97.  
 Esteban Jubert Roca, 1,35.  
 Herederos de D. Antonio Banagoda Pagés, 2,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Espolla, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arcadataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de D'Arnius, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

María Justapé Planas, 0,74 pesetas.  
José Viñas Pagés, 1,52.  
José Girbal Durán, 1,20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de D'Arnius, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras á 29 de Julio de 1915.—Cándido Matas. P.—3242

**Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.**

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.*

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á

la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
3	José Alcaraz Moreno	Pacheco	2,67	1.855	Manuel Jiménez López	Pacheco	1,67
6	El mismo	Idem	1,66	59	Tomás Palazón Pino	Idem	2,60
913	Bernardo Peñafiel Illán	Idem	3,90	73	Mariano Pascual Alonso	Idem	2,50
1.495	Ensebio Albano Zamora	Idem	4,14	77	Antonio Palazón Balaz	Idem	3,33
523	M. Ballester Gómez	Idem	2,17	78	Antonio Palazón Petry Pérez	Idem	1,66
613	Purificación Fontes Rom	Idem	16,67	957	Francisco Saura Fructuoso	Idem	4,00
43	Juan Tribes Martínez	Idem	2,50	59	El mismo	Idem	1,83
46	Herederos de Juan Fontes	Idem	9,17	63	Andrés Sáez Conesa	Idem	2,50
61	M. G. Guerrero	Idem	1,67	2.010	Alejo Vizconde Bos	Idem	17,67
62	J. M. Cabales F.	Idem	2,50	16	El mismo	Idem	1,66
743	F. López Segura	Idem	1,67	19	Idem	Idem	1,67
55	Anastasio Torres Blayo	Idem	2,67	34	Idem	Idem	2,50
81	Antonio Mellado	Idem	4,17	40	Carolina Balle M.	Idem	1,66
86	Carmen Montero Jiménez	Idem	2,51	41	La misma	Idem	6,66
826	Adolfo Montesinos	Idem	1,67	70	Elias Zamora López	Idem	12,51

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Fariol, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana instruyo contra D. Melchor Bommati Galvañ con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melchor Bommati Galvañ sus descu-

biertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 21 de Agosto de 1915.—José Navarro. P.—398

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Aranjuez.**

D. Santiago Puerta del Amo, Licenciado en Derecho y Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en las cuentas municipales correspondientes al año 1913 de este Municipio, aparece unido al libramiento número 64 de orden y 19 de concepto del capítulo primero, artículo 3.º, un recibo de la Dirección y Administración de la *GACETA DE MADRID*, que copiado literalmente es como sigue:

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección y Administración de la *GACETA DE MADRID*.—Número 163.—He satisfecho el Ayuntamiento de Aranjuez la cantidad de ochenta pesetas, importe de su suscripción de doce meses, que vencerá en fin de Diciembre de 1913.—Madrid, 13 de Febrero de 1913.—P. El Jefe del Negociado.—Ilegible.—Rubricado.—Son 80 pesetas.—Intervenido.—Domicilio.—Aranjuez.»

para que se le comente y remitir al excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á los efectos de anotación de duplicado de este recibo, libro la presente, que firma y sella esta Alcaldía en Aranjuez á 28 de Agosto de 1915. Santiago Puerta.—V.º B.º: El Alcalde, M—3389

### Alcaldía Constitucional de la villa de Icod.

D. Ernesto Hernández Fleitas, Alcalde de la villa de Icod.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y con motivo de diligencias instruidas á instancia de D.ª Francisca Abréu González, madre del mozo del Reemplazo de este año, Salvador Alfonso Abréu, se ha acordado existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Alejandro Alfonso Labrera, vecino que fué de esta villa y padre del mozo expresado.

Villa de Icod, 19 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Ernesto Hernández. M—3422

### Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Antonio Díez Ambrosio, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, los mozos que á continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos, se les notifica dicha resolución por medio del presente.

Mozos que se citan.

#### REEMPLAZO DE 1915

Tomás Leoncio González Fraile.  
Eldoro Valeriano Blanco.  
Valentín Pérez Pérez.  
Damaso Ciro.  
Manuel González.  
Gervasio Cebado López.  
Francisco Pío Domínguez.  
Juan José.  
Luis González Armentero.  
Juan de la Torre Martín.  
Manuel Sutil Rincón.  
José Gómez.  
Francisco Sendino Pérez.  
Julio Rodríguez Flores.  
Ángel Rebollo.  
Juan Ballesteros.  
Antonio Domínguez.  
Santiago Sánchez.  
Joaquín Gorjón Bernal.  
Benito Benito Santiago.  
Manuel González Andrés.  
Domingo Sánchez Ledesma.  
Luis Posada Gutiérrez.  
Fernando Moro Hernández.  
Marías Gonzalo.  
Francisco López Santos.  
Hipólito Pacho.  
Germán Iglesias García.  
Narciso Ramos González.  
Julian Sánchez Cotobal.  
Emiliano Peña Sánchez.  
Féix Pedro Alberto Pérez.  
Lucino Manuel García Simón.  
Melquiades Estévez Álvarez.  
Eduardo Rodríguez Esteban.  
Domingo García.  
Remigio Rivas Rodríguez.  
José Sánchez Mediero.  
Antonio Guzmán Elvira.  
Carlos González García.  
Antonio Rodríguez Duque.  
Ángel de San Eleuterio.

Manuel Méndez García.  
Pascual de San Ciriaco.  
Eduardo Palomares Sánchez.  
Pedro González González.  
Eleuterio Sánchez.  
Damián Casado García.  
Manuel Ángel Herrero Alonso.  
Vicente García Calvo.  
David Martín Tapia.  
Ángel Bienvenido Sánchez.  
Ángel Medina Hernández.  
Juan Antonio Sánchez.  
Marcelino de la Iglesia Hernández.  
Norberto Santos Santos.  
Manuel Criado.  
Miguel Marcos González.  
José Sánchez.  
Saturnino Andrés.  
Agapito Pérez González.  
Amarcio Marcos López.  
Marcos Hermán.  
Manuel Felipe Guzmán Sánchez.  
Antonio Salazar Motos.  
Martín Domínguez Pescador.  
Juan Francisco Rodríguez Panadero.  
Fausto Herrero Tárraga.  
Nicolás Blázquez Miguel.  
Luis Desire Domínguez.  
Manuel Galdino.  
Ciriaco de San Antonio.  
Ricardo Montes Fernández.  
Ignacio Noreña González.  
José Martín Hernández.  
Manuel Teserra Concepción.  
Pablo Gregorio Segurado.  
Rufino García García.  
Enrique Martín Frades.  
Pedro Martín Iglesias.  
Carmelo Sánchez Colmenar Salvador.  
Andrés Regalado.  
Andrés de la Mano.  
Gastón Albessat Sánchez.  
Eduardo de la Trinidad Dosal.  
Fernando Corrales Martín.  
Nicanor Sánchez Gil.  
Antonio Rivas Jorge.  
Rafael de San Ciriaco.  
Cándido Jiménez López.  
Juan José Román.  
Francisco Prieto Álvarez.  
Antonio de Vega García.  
Vicente Marín Vidal.  
Juan Francisco Sánchez Fir.  
Senén Gutiérrez.  
Marcelino Miguel García.

#### REEMPLAZO DE 1914.

José San Victor San Juan.  
Igualmente se notifica á los mozos relacionados á continuación, y cuyo domicilio no ha sido posible averiguar, que el fallo dictado por la Comisión mixta respecto de los mismos, es el que seguidamente se menciona.

#### Declarados soldados.

León Gómez Benito.  
Bernardo Marcos Rivas.  
Melchor García Lopera.  
Miguel Díez Medina.  
José Manuel Macías del Canto.  
José Tapia Riguero.  
Manuel García Hernández.  
Eduardo Sánchez de la Rúa.

Excluidos totalmente del servicio militar.  
Serafín Sánchez Hernández.

#### Excluidos totalmente del contingente.

Valeriano Garrote Martín.  
Ángel Benito González.  
Soldados exceptuados del servicio en filas.  
Francisco Hernández Pérez.  
Valentín Marqué Rodríguez.  
Primitivo Tejedor Bartolo.  
Agustín Ramos Medina.  
Salamanca, 16 de Julio de 1915.—El Alcalde, Antonio Díez. M—8176

### Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia.

Por la presente se cita al mozo Mariano Santos Herquedas, natural de Cuéllar, en esta provincia, hijo de Antonio y Petra, alistado en la expresada villa para el Reemplazo del año 1914, número 18 del sorteo, de oficio cocinero, y el cual fué puesto en libertad el día 29 de Junio último por haber extinguido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por estafa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Secretaría de esta Comisión, con el objeto de pasar al local destinado en la zona de Reclutamiento de esta capital, á sufrir la observación de la enfermedad que alegó al ser reconocido en la sesión que esta Comisión celebró el día 31 de Mayo último, apercibido de que, si transcurre dicho plazo sin verificar su presentación á los efectos expresados, se le declarará prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos y en el 237 del Reglamento de la misma.

Segovia, 30 de Agosto de 1915.—El Presidente, Lope de la Calle.

M—2409

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

#### DEUDA INSCRITA

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100, números 22.124, 22.215 y 20.758, de reales vellón 13.953,33, 1.120 y 5.210,66, respectivamente, emitidas á la memoria de D.ª María Castaño Bracamonte, se previene á las personas en cuyo poder se hallen, las entreguen en esta Dirección, ó en la Delegación de Hacienda de Salamanca, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913. Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre. X—1765

### La Unión y El Fénix Español, Compañía de seguros reunidos.

#### RAMO DE VIDA

Habiéndose extraído la póliza número 7.258, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel O'Valle Gómez, con fecha 23 de Octubre de 1905, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 6 de Septiembre de 1915.—El Director, F. Setuain. X—1764